

RESOLUCIÓN No. CG-JA-2018-083

LA COMISIÓN GESTORA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *"La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo."*;
- Que la Constitución de la República del Ecuador, señala: *"Art. 27.- La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional."*;
- Que mediante Ley publicada en el segundo Suplemento del Registro Oficial No. 145 de 17 de diciembre de 2013, fue creada la Universidad de las Artes, como institución de educación superior de derecho público, sin fines de lucro, con personería jurídica propia, con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde a los principios establecidos en la Constitución de Montecristi y la Ley Orgánica de Educación Superior;
- Que mediante Acuerdo No. SENESCYT,2018-013 de 23 de febrero de 2018, el Secretario de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, Augusto Barrera Guarderas, designó a los miembros de la Comisión Gestora de la Universidad de las Artes, la cual actuará como máxima autoridad de la Universidad y desempeñará las funciones académicas, administrativas, financieras y regulatorias;
- Que la Ley Orgánica de Educación Superior, en su artículo 12, establece: *"Principios del Sistema.- (Sustituido por el Art. 9 de la Ley s/n, R.O. 297-S, 2-VIII-2018).- El Sistema de Educación Superior se rige por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global. El Sistema de Educación Superior, al ser parte del Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social, se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación. Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley."*;
- Que el Reglamento de Régimen Académico, expedido por el Consejo de Educación Superior, indica: *"Artículo 35.- Tipos de matrícula.- Dentro del Sistema de Educación Superior, se establecen los siguientes tipos de matrícula: c. Matrícula especial.- Es aquella que, en casos individuales excepcionales, otorga el órgano colegiado académico superior de las universidades y escuelas politécnicas, así como el organismo de gobierno de los institutos y conservatorios superiores, para*

quien, por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor debidamente documentadas, no se haya matriculado de manera ordinaria o extraordinaria. Esta matrícula se podrá realizar hasta dentro de los 15 días posteriores a la culminación del período de matrícula extraordinaria y se concederá únicamente para cursar periodos académicos ordinarios. (...);

Que el Reglamento de Régimen Académico Interno de la Universidad de las Artes, señala: "*Artículo. 18.- Tipos de matrícula.- La Universidad de las Artes tendrá los siguientes tipos de matrícula: (...) c) Matrícula especial.- Se realiza en casos excepcionales de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentados. Esta matrícula debe ser autorizada por el Consejo Universitario y podrá realizarse en el plazo máximo de 15 días a partir de la finalización del período extraordinario de matriculación. (...)*";

Que en Sesión Extraordinaria No.009 de 7 de septiembre de 2018 los miembros de la Comisión Gestora trataron las solicitudes de matrícula especial de las alumnas Sulyn Gimabel Bermúdez Castro y Jacquira Isabel Revelo Bastidas.;

Que conforme lo prescrito por el literal m) del artículo 12 del Reglamento de Funcionamiento de la Comisión Gestora, son funciones del/la Presidente/a - Rector/a de la Comisión Gestora, entre otras, "*Legalizar con su firma, de manera conjunta con el Secretario, las Actas de las Sesiones de la Comisión Gestora y las Resoluciones que expida la Comisión Gestora*"; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior y la Ley de Creación de la Universidad de las Artes y el Estatuto de la Universidad de las Artes,

RESUELVE:

Artículo Primero.- Legalizar y expedir la aprobación de solicitud de matrícula especial, realizada por la Comisión Gestora en sesión extraordinaria No. 009 de 18 de octubre de 2018, en virtud de que reúne los requisitos establecidos en el artículo 35 del Reglamento de Régimen Académico expedido por el Consejo de Educación Superior, a las siguientes alumnas:

CÉDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	TIPO DE MATRÍCULA
1724969975	JACQUIRA ISABEL REVELO BASTIDASA	ESPECIAL
0929808921	SULYN GIMABEL BERMUDEZ CASTRO	ESPECIAL

Artículo Segundo.- Se dispone a la Secretaría Académica proceder a matricular a las alumnas descritas en el artículo primero, en el presente periodo B 2018.

Artículo Tercero.- Se advierte a las alumnas Jacquira Revelo y Sulyn Bermúdez que el porcentaje mínimo de asistencia para el presente semestre deberá ser al menos el 75%.

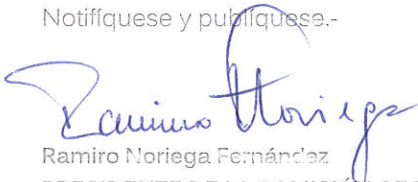
Artículo Cuarto.- Se dispone a la Dirección de Escuela de Cine que realice a las alumnas antes mencionadas una actualización del syllabus y de la programación de clases.

Artículo Quinto.- Notificar la presente resolución a la Secretaría Académica y a la Dirección de Escuela de Cine.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dado en la ciudad de Guayaquil, a los 18 días del mes de octubre de 2018.

Notifíquese y publíquese.-



Ramiro Noriega Fernández
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN GESTORA – RECTOR
UNIVERSIDAD DE LAS ARTES



Jamie Miranda Vargas
SECRETARIA DE LA COMISIÓN GESTORA
UNIVERSIDAD DE LAS ARTES

